

EVALUACIÓN del alumnado en Bachillerato (2º de Bachillerato LOE)

En Castilla - La Mancha esta etapa está regulada por el Decreto 85/2008, de 17 de junio, que regula el currículo del Bachillerato y por la Orden de 09 de junio de 2009, por la que se regula la evaluación en el bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. En estas disposiciones se establecen las normas generales sobre la evaluación en esta etapa.

Algunas cuestiones fundamentales aparecen resumidas en el cuadro siguiente:

Cuestiones Generales	<ul style="list-style-type: none">• La evaluación del aprendizaje del alumnado será continua y diferenciada según las distintas materias.• Los resultados de la evaluación se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales considerándose negativas las calificaciones inferiores a cinco.• El alumnado podrá realizar una prueba extraordinaria en septiembre de las materias no superadas, cuando no se presente a dicha prueba, se consignará no presentado.
PROMOCIÓN / REPETICIÓN: Se dice que un alumno promociona cuando pasa al curso siguiente, es decir: de 1º a 2º	<ul style="list-style-type: none">• Cuando se hayan superado todas las materias cursadas o se tenga evaluación negativa en dos materias como máximo.• Quienes promocionen al segundo curso sin haber superado todas las materias, deberán matricularse de las materias pendientes del curso anterior.• Los que no promocionen deberán permanecer un año más en primero.• Los alumnos y las alumnas que al término del segundo curso tuviera evaluación negativa en algunas materias, podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas.
TITULACIÓN: Es la obtención del título de Bachiller al finalizar el 2º curso.	<ul style="list-style-type: none">• Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de bachillerato.